**DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO**

**MTRA. LILIANA VÁZQUEZ ROA, Directora General de Desarrollo Social,** con fundamento, en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 fracción III, 10 fracción X, 11, 37, 38 y 39 fracciones XLV, LVI y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 120, 121, 122 fracción V y 122 fracción X inciso D del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y de acuerdo a lo siguientes:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 39.**

\*. **Programa de Apoyo para Estudiantes de 1° y 2° Secundaria**

### CONSIDERANDO

Que la Política de Desarrollo Social de nuestra ciudad tiene por objeto proteger, promover y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales de sus habitantes y con ello disminuir la desigualdad y la exclusión social en sus diversas formas, propiciando su desarrollo personal, familiar y social, emprendiendo al efecto los programas y acciones necesarias para que tengan acceso a diversos elementos, apoyos o ayudas materiales para llegar a dicho objetivo

Que esas acciones y programas para hacer efectivos los derechos sociales reconocidos deben estar completamente apegados a la realidad que viven diariamente los habitantes de nuestra ciudad, y en el caso concreto, los habitantes de la Delegación Azcapotzalco, por lo que saber cuales son esas necesidades y tener una aproximación del número de personas que requieren ser beneficiadas por dichas acciones y programas sociales resulta una tarea primordial.

Que no obstante las disposiciones presupuestales asignadas a dicho programa social mediante el **Acuerdo COPLADE/SE/I/08/2016**, dichas cantidades resultan aún insuficientes para atender la amplia demanda de la población de esta Delegación.

**En la Página 6, 7 III. Metas Físicas:**

**DICE:**

Con este programa se beneficiará 1,364 jóvenes que vivan prioritariamente en las colonias, barrios o pueblos de esta demarcación con menores índices de desarrollo social o bolsones de pobrezas y estén inscritos en alguna de las escuelas secundarias públicas, otorgándoles un apoyo económico de $200 mensuales durante el ejercicio 2016.

**DEBE DECIR:**

Con este programa se beneficiará **1,764 jóvenes incrementando la meta en 400 jóvenes más** que vivan prioritariamente en las colonias, barrios o pueblos de esta demarcación con menores índices de desarrollo social o bolsones de pobrezas y estén inscritos en alguna de las escuelas secundarias públicas, otorgándoles un apoyo económico de $400.00 mensuales durante los meses de noviembre y diciembre durante el ejercicio 2016, para los estudiantes que ingresaron en el mes de octubre, a través de una tarjeta electrónica, cheque a favor del beneficiario y/o tutor o dispersión automática de pago.

**En la Página 7 IV. Programación presupuestal:**

**DICE:**

**4.1**. Considerando el principio de orientación del presupuesto con responsabilidad social, que permita a la administración pública asegurar la aplicación del mismo de forma eficiente, eficaz, honrada y con transparencia, se asignó mediante la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, la cantidad de $1,909,600.00 (Un millón novecientos nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) para su ejecución en el ejercicio fiscal 2016, bajo los lineamientos ya previstos y distribuido de la siguiente forma:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Total de beneficiarias/os | Monto unitario anual | Frecuencia de Ministración | Presupuesto Total Anual |
| 1,364 | Hasta de $1,400.00 (Un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N) | La ayuda económica será entregada a partir de la incorporación del estudiante al programa, a través de una tarjeta electrónica o cheque, en tres ministraciones bimestrales de $400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N) y una mensual de $200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N)  | $1,909,600.00 (Un millón novecientos nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) |

**DEBE DECIR:**

**4.1**. Considerando el principio de orientación del presupuesto con responsabilidad social, que permita a la administración pública asegurar la aplicación del mismo de forma eficiente, eficaz, honrada y con transparencia, se asignó mediante la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, la cantidad de $2,229,600.00 (Dos millones doscientos veintinueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) para su ejecución en el ejercicio fiscal 2016, bajo los lineamientos ya previstos y distribuido de la siguiente forma:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Total de beneficiarias/os | Monto unitario anual | Frecuencia de Ministración | Presupuesto Total Anual |
| 1,364 | Hasta de $1,400.00 (Un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N) | La ayuda económica será entregada a partir de la incorporación del estudiante al programa, a través de una tarjeta electrónica o cheque, en tres ministraciones bimestrales de $400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N) y una mensual de $200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N)  | $1,909,600.00 (Un millón novecientos nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Total de beneficiarias/os, que ingresan en octubre | Monto unitario anual | Frecuencia de Ministración | Presupuesto Total Anual |
| 400 | Hasta de $800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N) | La ayuda económica será entregada a partir de la incorporación del estudiante al programa, a través de una tarjeta electrónica o cheque, en dos ministraciones mensuales de $400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N). | $320,000.00 (trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) |

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos”

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

**TRANSITORIO**

**Primero**.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.**- Así como su modificación publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 122.

Azcapotzalco Ciudad de México a 08 de noviembre de 2016

**LA DIRECTORA DE GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

**MTRA. LILIANA VÁZQUEZ ROA**

**DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO**